GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la Repúbica, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Enriquillo, por la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" la antigua calle "Marina" de aquella población.— G. O. No. 5090, del 6 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1410.

VISTAS las leyes números cuarenta, del diez de diciembre del mil novecientos treinta, y novecientos cincuenta, del once de junio de mil novecientos treinta y cinco;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Enriquillo en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, por la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" la antigua calle "Marina" de aquella población;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Enriquillo en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, que dice así:

"El Ayuntamiento de la común de Enriquillo, en uso de las facultades que le confiere la ley,

Por cuanto las loables ejecutorias del Honorable Presidente Trujillo, lo han hecho acreedor de que el pueblo venere su nombre y le tenga una interminable gratitud, por su cívico empeño de dotar esta común de obras de progreso;

Por cuanto procede conservar un recuerdo grato, como reliquia histórica de las saludables ejecutorias del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria y ningún acto de reconocimiento mejor y más adecuado en este medio, que designar con el título de "Presidente Trujillo", la antigua calle "Marina" de esta ciudad: ha dado la siguiente ordenanza:

ARTICULO 1.—Designar como por la presente designa con el ilustre nombre de "Presidente Trujillo", la antigua calle "Marina" de esta ciudad.

ARTICULO 2.—Colocar las tablillas necesarias en cada una de las esquinas que forman dicha calle, con la inscripción de "Presidente Trujillo".

ARTICULO 3.— Proceder inmediatamente al mejoramiento y mayor embellecimiento de la referida calle.

ARTICULO 4.—Enviar la presente resolución, por la vía correspondiente, al Congreso Nacional, para su aprobación.

Dada en la Sala Capitular de la común de Enriquillo, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, (Fdos.): Rómulo Ortiz, Presidente del Ayuntamiento.— Euclides Segura, Síndico Municipal.— Matías M. Santana, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Arturo Logroño,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos trein-

ta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Denegación al Hon. Presidente de la República, Rafael Leonidas Trujillo Molina, de la autorización solicitada para ausentarse del país.— G. O. No. 5088, del 3 de Noviembre de 1937.

EL SENADO DE LA REPUBLICA

VISTO el mensaje de fecha 18 del mes cursante dirigido al Senado por el Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, solicitando del Congreso la autorización constitucional para trasladarse al extrangero;

CONSIDERANDO que al conocimiento de la referida solicitud la Nación ha expresado, por medio de un movimiento unánime de opinión, su voluntad adversa a tal propósito por estimar que el alejamiento, aún momentáneo, del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, del ejercicio de la suprema función pública que le ha sido encomendada por sus conciudadanos podría implicar una tregua en el desarrollo del progreso moral y material de la República, en el afianzamiento de su paz interna y de su prestigio internacional así como un que-